

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE EL CAMBIO DE PERSONALIDAD JURÍDICA SOLICITADO POR EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PRODIS S.L.

Expediente: **139/2016/M**

Interesado/Destinatario: FUNDACIÓN CEE PRODIS

CIF: G87622346

Visto el expediente sobre la solicitud de cambio de personalidad jurídica del CEE PRODIS S.L. CIF B85954642, se constatan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 2 de marzo de 2011, se dictó Resolución por el Director General de Empleo por la que se calificaba como Centro Especial de Empleo a la entidad PRODIS S.L., con domicilio social en la Calle Luis de la Mata nº 24, 28042 Madrid, para realizar la actividad de "Prestación de servicios administrativos y de gestión".

Posteriormente, con fecha 13 de septiembre de 2013, se amplió el objeto de calificación de la entidad mediante Resolución de la Directora General de Empleo para las actividades de "Servicios de diseño, edición y artes gráficas, digitalización de documentos, encuadernación y manipulado de papel y cartón, y elaboración y distribución de regalos de empresa"

SEGUNDO.- El citado Centro Especial de Empleo está inscrito en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid con el nº 295/CM.

TERCERO.- Con fecha 29 de noviembre de 2016, Doña Soledad Herreros de Tejada Luca Tena, en nombre y representación del CEE PRODIS S.L., CIF B85954642 y domicilio en la Calle Bulevar Indalecio Prieto nº 2, 28032 Madrid, solicita cambio de personalidad jurídica del Centro, y su posterior anotación en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid, en los siguientes términos: transformación de sociedad limitada en fundación, pasando el CEE PRODIS S.L. a denominarse FUNDACIÓN CEE PRODIS.

CUARTO.- Junto a la solicitud, se aporta copia de la escritura de constitución del CEE PRODIS S.L. y de los estatutos, DNI del representante legal, Memoria del proyecto empresarial de la FUNDACIÓN CEE PRODIS, texto de la modificación de los estatutos, cuentas anuales 2014 y 2015, escritura de cesión global de activos y pasivos del CEE PRODIS S.L. a la FUNDACIÓN CEE PRODIS. Asimismo, se aporta toda la documentación a que se refiere el punto 7.1 del modelo normalizado de solicitud.

QUINTO.- La tramitación de la solicitud ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 4 del Decreto 96/1997, de 31 de julio, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid.

A los anteriores hechos son de aplicación las siguientes,





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Dirección General del Servicio Público de Empleo es competente para resolver el procedimiento de calificación de una entidad como Centro Especial de Empleo y de inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4.b) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, en relación con lo recogido en los artículos 4.5 y 6.5 del Decreto 96/1997, de 31 de julio, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- El artículo 6 del Decreto 96/1997, de 31 de julio, regula las anotaciones en el Registro de los cambios producidos en los asientos.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá otorgarse excepcionalmente eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hechos necesarios existiera ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

CUARTO.- Analizada la documentación obrante en el expediente, se comprueba que el CEE PRODIS S.L. reúne los requisitos establecidos en las normas citadas para el cambio de personalidad jurídica. Al mismo tiempo, se considera que cabe otorgar eficacia retroactiva al acto por el que se resuelve el procedimiento en los términos solicitados por el interesado, por concurrir las circunstancias contenidas en el citado artículo 39.3 de la Ley 39/2015.

QUINTO.- La Subdirección General de Integración Laboral, con fecha 12 de julio de 2017, formula propuesta de concesión del cambio de personalidad jurídica solicitada por el CEE PRODIS S.L.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en uso de las competencias atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el cambio de personalidad jurídica al Centro Especial de Empleo denominado PRODIS S.L. inscrito con el nº 295/CM, con efectos de 1 de julio de 2017, en los siguientes términos:

Anterior titularidad:
CEE PRODIS S.L.

Nueva titularidad:
FUNDACIÓN CEE PRODIS





SEGUNDO.- Practicar las anotaciones pertinentes en la hoja registral del citado Centro del libro de inscripciones correspondiente del Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Establecer las obligaciones que debe cumplir el CEE FUNDACIÓN CEE PRODIS CIF G87622346:

a) Cumplir con la totalidad del proyecto presentado, con especial referencia a la contratación de trabajadores y prestación de los servicios de ajuste personal y social, para lo que *deberá contar, desde la primera contratación que realice, con un equipo técnico y de apoyo* en posesión de las titulaciones profesionales adecuadas que la actividad del centro precise, y ser viable económicamente.

b) Disponer del Plan de Prevención de Riesgos Laborales en su centro de trabajo, así como tener los puestos de trabajo adaptados de acuerdo a las necesidades que precisen los trabajadores según los tipos y grados de discapacidad.

c) El centro de trabajo deberá ser adecuado y adaptado a la actividad de la entidad y a la calificación de la misma como Centro Especial de Empleo. Sus dependencias o instalaciones serán accesibles y cumplirán la normativa en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Los centros de trabajo donde presten servicio los trabajadores desplazados deberán cumplir con las mismas condiciones.

El Centro Especial de Empleo así como sus centros de trabajo, deberán mantener independencia absoluta de cualquier empresa ordinaria, no pudiendo en ningún caso compartir instalaciones.

d) El Centro Especial de Empleo no podrá celebrar contratos de Medidas Alternativas con entidades en las que participen socios, administradores o trabajadores del Centro y viceversa, tampoco podrán celebrarlos con entidades participadas ni con entidades con acciones o participaciones en el Centro. Asimismo, no se podrán celebrar dichos contratos con entidades en las que participen o sean participados, trabajen u ostenten cargos terceros que tengan acciones o participaciones del Centro, que estén participados por él, o trabajen u ostenten cargos en él.

e) El Centro Especial de Empleo deberá instalar, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución, en todos sus centros de trabajo y en lugar visible, un cartel que identifique la calificación como C.E.E., según las indicaciones de la Dirección General del Servicio Público de Empleo.

f) Notificar, en un plazo de 15 días hábiles, al Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid cuantas modificaciones se produzcan.





Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General del Servicio Público de Empleo o ante la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

